

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 6484

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta 6 de Marzo.*)

Núm. 614

Gobierno Civil

Faros.—En virtud de orden recibida de la Dirección general de Obras públicas fecha 6 de Febrero último, he dispuesto que el día quince de Abril próximo á las doce del día tengan efecto las subastas para contratar en pública licitación los servicios de abastecimiento de los faros de Aucanada, Formentó, Dragónera é Isla del Aire durante el segundo semestre de 1902 y los cuatro años siguientes hasta fin de 1906. Los importes de los presupuestos correspondientes á dicho período que servirán de base á la subasta, ascienden á cuatro mil cuarenta y ocho pesetas veinte céntimos para el faro de Aucanada, á seis mil seiscientos veinte y una pesetas sesenta y dos céntimos para el de Formentó, á siete mil cien pesetas setenta y tres céntimos para el de Dragónera y á seis mil seiscientos veinte y una pesetas sesenta y dos céntimos para el de la Isla del Aire.

Las subastas se efectuarán el día y hora mencionados en la Jefatura de Obras públicas, con arreglo á la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 hallándose de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas, hasta la fecha mencionada, los presupuestos y pliego de condiciones respectivos.

No será admitida ninguna proposición que exceda de los tipos de subasta ó que se refiera á más de un faro.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel timbrado de la clase 12.^a y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

A cada proposición se acompañará el talon de depósito del 5 por 100 del tipo de contrata, correspondiente al 2.º semestre de 1902 y 4 años siguientes, hecho en la

Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia y se unirá también la cédula personal del proponente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores, con arreglo á la citada instrucción fijándose la primera puja en veinte y cinco pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Palma 7 de Marzo de 1902.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Modelo de proposición

D. N. N.... vecino de.... enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, referente á la subasta del servicio de abastecimiento del.... (faro tal) durante el segundo semestre de 1902 y los cuatro años siguientes hasta fin de 1906, y de los pliegos de condiciones y presupuestos correspondientes, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de.... (aquí se escribirá la cantidad en letra correspondiente al 2.º semestre de 1902 y cuatro años siguientes, sin enmiendas ni raspaduras, admitiendo ó rebajando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 615

Negociado 1.º—Expropiación forzosa

Anuncio.—A los efectos prevenidos en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, he dispuesto se inserte á continuación la relación rectificadora de los propietarios de las fincas que han de expropiarse para mejora de la calle de Sindicato de esta población á fin de que durante el plazo de 15 días puedan presentarse ante la Alcaldía de esta capital las reclamaciones consiguientes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de las espesadas fincas.
Palma 7 de Marzo de 1902.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

RELACION de los propietarios interesados en la expropiación de la manzana llamada de «San Cristobal» formada por las calles de la Bolsería y Vidriería.

Núm. correlativo	Nombre del propietario	Situación de la finca		Partes de que consta
		Calle	Núm.	
56	D. ^a Maria Tarongí Piña.	Bolsería	30	Planta baja, Entresuelo, 1.º y 2.º piso y desván.
57	D. José Bonnin Tarongí.	Vidriería	71	Tienda.
58	D. ^a Catalina Mir Gomila.	Bolsería	28	Tienda, 1.º 2.º 3.º y 4.º piso.
59	D. ^a Juana M. ^a Salvá Serra y D. ^a Catalina Minguez Gomés como heredera de su esposo D. Miguel Salvá y Serra.	Bolsería	26-28	Tienda, sótano y entresuelo.
60	D. ^a Juana M. ^a Salvá Serra.	Vidriería	69	Primer piso y desván.

Palma 26 Febrero de 1902.—El Arquitecto municipal, Gaspar Bennasar.—V.º B.º—El Alcalde, Lladó.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Uno de los principales propósitos en que estaba inspirada la Real disposición de 17 de Agosto de 1901, que era especializar y difundir las enseñanzas elementales y superiores de Industrias y de Bellas Artes, no ha podido realizarse hasta que la ley de Presupuestos ha venido á autorizar los gastos necesarios para la modificación de las actuales Escuelas y creación de varias otras; pero aun con esto pasaría mucho tiempo antes de que pudieran inaugurarse las nuevas instituciones, con general aplauso y simpatía recibidas por las Corporaciones públicas y particulares, que se apresuran á ofrecer su cooperación y sus propios recursos en servicio de estos fines nobilísimos de la instrucción popular, si el procedimiento para la provisión de plazas de Profesores y Auxiliares tuviera que ajustarse desde los comienzos a los trámites espaciosos y complicados que rigen para otras instituciones de enseñanza y que podrán aplicarse también á las que hoy se crean en cuanto su vida se asegure y normalice.

Se trata, pues, de establecer, siquiera sea como régimen provisional y transitorio, un procedimiento que permita, utilizando los elementos docentes desde luego disponibles, el inmediato funcionamiento de las Escuelas de nueva fundación; y para ello, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Febrero de 1902.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Conde de Romanones.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 81 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para proveer todas las cátedras de nueva creación, correspondiente á Escuelas elementales ó Superiores de Industrias, Bellas Artes y Artes industriales, en Profesores numerarios de asignatura igual ó análoga de las Escuelas de Artes é Industrias, ó en Ayudantes numerarios de estas Escuelas que cuenten más de diez años de servicios como tales Ayudantes en enseñanzas de la misma especialidad que la vacante.

Art. 2.º De igual manera se podrán proveer las plazas de Auxiliar ó Ayudante de nueva creación, correspondientes á todas las Escuelas anteriormente enumeradas, en Ayudantes numerarios de las de Artes é Industrias, dando en este caso preferencia á los que en el planteamiento del vigente presupuesto hayan resultado excedentes por supresión de plazas.

Art. 3.º En las Escuelas Superiores de Industrias, las plazas de Profesor que no se cubran por medio de los trasladados autorizados por el art. 1.º se proveerán en la forma siguiente:

Primero. Por concurso libre las correspondientes á enseñanzas técnicas que hasta el presente no hubieran formado parte del plan de estudios de las Escuelas de Artes é Industrias y requieran conocimientos especiales.

Segundo. Por concurso entre los Ayudantes numerarios de las Escuelas é Industrias.

Tercero. Por oposición.

Para el concurso entre Ayudantes y en oposición se seguirá un turno alternativo en cada Escuela, entendiéndose que ni el concurso libre, en los casos expresados, ni la traslación á que se refiere el art. 1.º, consumen turno.

Art. 4.º En las Escuelas Superiores de Artes industriales se realizará la provisión, cuando no se haga uso de la autorización consignada en el art. 1.º, en la forma que determinan los artículos 71 y 72 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901. En el caso de no poder aplicarse lo dispuesto en el citado art. 71 por no haber establecida en la localidad Escuela elemental de Bellas Artes, se proveerán las plazas en la forma que indica el 72 del mismo decreto.

A estos concursos tendrán también opción los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias.

Art. 5.º Para proveer las plazas de Auxiliar ó Ayudante, fuera de los casos en que tenga lugar la traslación á que se refiere el art. 2.º, y para todos los demás no previstos en el presente decreto, así como para el procedimiento de los concursos y oposiciones, se estará á lo prevenido en el de 4 de Enero de 1900 y disposiciones que lo modifiquen.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta 2 de Marzo.*)

SECCION OFICIAL

Núm. 616

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Abierto el día 28 de Febrero último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de La Sangre que se venera en la Iglesia del Santo Hospital, resultó que las depositadas desde el día 31 de Enero anterior ascendían á la suma de 559'73 pesetas.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto por la Diputación provincial.

Palma 7 de marzo de 1902.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Estado de los gastos originados por las obras llevadas a efecto, por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Enero de 1902.

Jornales, materiales recibidos, y transportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa-Palacio de la Exema. Diputación Provincial</i>				
Oficial albañil.	Jornal	29	2'37	68'73
Peón id.	Idem	29	1'66	48'14
Yeso.	Hectólitro	0'80	1'37	1'10
Mortero de cal.	Idem	12	1	12'00
Cemento del país	Quintal métrico	16'40	1'90	31'16
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	5	3	15'00
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Metro cuadrado	0'46	1	0'46
Tejas árabes, grandes	El ciento	1	4'72	4'72
Escobillas	Docena	0'50	0'90	0'45
Expuestas	Una	3	0'42	1'26
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	14	0'57	7'98
Suma.				191'00
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o .				11'46
				202'46
<i>Casa de la Misericordia.</i>				
Oficial Albañil.	Jornal	25	2'37	59'25
Peón id.	Idem	25	1'66	41'50
Yeso.	Hectólitro	5'60	1'37	7'67
Cal.	Quintal métrico	12'80	1'62	20'74
Cemento del país.	Idem	14'40	1'90	27'36
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	4'333	3	13'00
Azulejos blancos, de Valencia	Metro cuadrado	6'24	3'65	22'78
Trasporte de encombrs.	Idem	3'333	0'57	1'90
Suma.				194'20
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o .				11'65
				205'85
<i>Teatro</i>				
Oficial albañil.	Jornal	15	2'37	35'55
Peón id.	Idem	15	1'66	24'90
Yeso.	Hectólitro	4'80	1'37	6'58
Mortero de cal.	Idem	12	1	12'00
Cemento del país.	Quintal métrico	2	1'90	3'80
Azulejos blancos, de Valencia	Metro cuadrado	1'44	3'65	5'26
Baldosas de barro cocido, de 0'20	Idem	1'82	1	1'82
Aceite de oliva				1'00
Suma.				90'91
Beneficio industrial del Maestro el 6 p ^o .				5'45
				96'36
<i>Inclusa</i>				
Oficial albañil.	Jornal	1	2'37	2'37
Id. 2.º id.	Idem	1½	2	3'00
Peón id.	Idem	1	1'66	1'66
Cemento del país.	Quintal métrico	4	1'90	7'60
Suma.				14'63
Beneficio industrial del Maestro el 6 p ^o .				0'88
				15'51
Suma total.				520'18

Palma 3 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente de la C. P., Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 618

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Negociado de Minas.—La Dirección general de Contribuciones en Circular fecha 15 de Febrero último, comunica a este Administración lo siguiente.

«Vista la consulta elevada por el Director de la Compañía de los ferro-carriles del Norte, con fecha 12 de los corrientes, acerca de dudas que han surgido en la circulación de algunos minerales por las vías de la referida Compañía.

Resultando que en el puerto de San Juan de Nieva (Aviles), se reciben por cabotaje y procedentes de cotos mineros españoles, partidas de minerales destinados a ser reexpedidos al interior por ferro-carril.

Resultando que al citado puerto llegan los minerales acompañados de una guía en que se expresa como único punto de destino el mencionado puerto, siendo por consiguiente valedero solo para el trans-

porte marítimo, no entregándose para la facturación y reexpedición otra guía, tanto más necesaria cuanto que cada partida embarcada mayor de cuarenta toneladas, se fracciona para continuar su transporte al interior, con arreglo a las condiciones de sus tarifas especiales por las cuales no pueden admitirse remesas compuestas de mas de tres vagones (treinta ó cuarenta toneladas.)

Considerando que la regla 1.ª del artículo 45 del Reglamento provisional, para la Administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, previene terminantemente que los minerales no pueden circular en ningun caso sin ir acompañados de una guía expedida por la persona que el dueño ó explotador de la mina haya dado a conocer a la Hacienda como autorizada para la expedición del documento.

Considerando que al transporte por los Ferro-carriles no es aplicable la prevención 2.ª de la regla 10.ª del mismo artículo que significa en ciertos casos la expedición de guías reduciendo su número.

Considerando que aun cuando en la consulta referida no se dice que en el puerto de San Juan de Nieva (Aviles) haya consignatario ó persona alguna que reciba los minerales es indudable que debe haber alguna entidad encargada de recibirlos y transportarlos, pues tal operación no puede hacerse por si sola y por tanto aquella es la llamada y obligada por la regla 1.ª del artículo 45 del Reglamento citado a expedir las guías para el transporte de los minerales; esta Dirección general se ha servido resolver la consulta del Director de la Compañía de las ferro-carriles del Norte en el sentido de que si existe en el referido puerto de San Juan de Nieva (Aviles) consignatario ó entidad encargada de transportar los minerales que allí se reciben es la que debe expedir las guías de cada expedición y en caso contrario que no se transporten los minerales que no lleven su guía correspondiente, expedida por la persona que el dueño ó explotador de la mina de que aquel procede haya dado a conocer a la Hacienda como autorizado para expedir dicho documento segun determina la regla 1.ª del artículo 45 del Reglamento referido.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los dueños ó explotadores de minas, Autoridades locales, Jefe de la Guardia Civil y de Carabineros, Director general de los Ferro-carriles y demas autoridades de la provincia, con el objeto de que por dichas entidades se hagan cumplir las disposiciones emanadas de la Dirección general de Contribuciones referente a circulación de minerales.

Palma 6 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Sambrioc.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 619

AYUNTAMIENTO DE PALMA

El día diez y ocho del actual, Martes, a las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial (Salon de actos públicos) licitación a la llana durante media hora, para la venta en dos lotes del material de hierro inútil existente en el Almacén Municipal (primer lote) y cuatro carros de Riego inservibles depositados en el huerto de Tirador (2.º lote).

Esta licitación se verificará con sugestión a las condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría y bajo el tipo minimo de nueve pesetas por cada 100 kilogramos de hierro, y para los carros el de cuarenta pesetas uno.

Lo que se anuncia al público para que llegue a noticia de las personas que deseen concurrir a dicho acto.

Palma 7 de Marzo de 1902.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 620

AYUNTAMIENTO DE SINEU

En el sorteo celebrado dia veinte y seis de Febrero último, de los Señores contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el presente año han resultado elegidos los que siguen.

1.ª Sección

- D. Lorenzo Oliver Alzamora
- Antonio Real Moger
- Bartolomé Niell Perelló

2.ª Sección

- D. Matias Bibiloni Noguera
- Lorenzo Perelló Real
- Juan Timoner Gual

3.ª Sección

- D. Antonio Alomar Sabater
- José Pons Real
- Antonio Garcias Salom

4.ª Sección

- D. Antonio Martorell Jaume
- Bartolomé Gomila Picornell
- Antonio Picornell Jaume

Lo que se anuncia al público a los efectos prevenidos en el art. 68 de la ley Municipal.

Sineu 5 Marzo de 1902.—El Alcalde, Andrés Real.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 621

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

En el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal que han de actuar durante el año 1902, han sido designados los siguientes.

Sección 1.ª

- D. Jaime Arbós Picornell
- Jaime Cabot Albertí
- Jaime Picornell Cabot

Sección 2.ª

- D. José Albertí Ambrós
- Guillermo Vich Mir

Sección 3.ª

- D. Miguel Albertí Albertí
- Juan Cunill Picornell

Bañalbufar 28 Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. del A.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 622

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Terminado el reparto de Consumos de este año, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho dias laborables, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Buger 5 Marzo de 1902.—El Alcalde, Antonio Mascaró.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 623

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de este año, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho dias laborables, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Buger 5 Marzo de 1902.—El Alcalde, Antonio Mascaró.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 624

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el corriente año de 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante ocho dias a contar desde al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que finido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Santa Maria 5 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Sebastian Crespí.—P. A. del A.—Sebastian Calafat, Srio.

Núm. 625

AYUNTAMIENTO de Sta. MARGARITA

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el presente año de 1902, queda expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho dias, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Margarita 5 Marzo de 1902.—El Alcalde, Martin D. Ferrá.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Srio.

Núm. 626

AYUNTAMIENTO DE MURO

El padron de cedulas personales de esta villa correspondiente al año 1902 permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de ocho dias hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Muro 6 Marzo de 1902.—El Alcalde, Juan Marimon.—P. A. del A.—Francisco Campamar Carrió, Srio.

Núm. 627

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Maria Parets Rayó, de veinte y cuatro años de edad, hija de Pedro Juan y de Ana, natural y vecina de Alaró, soltera, sirviente, residente últimamente en esta Ciudad; siendo sus señas personales, estatura regular, ojos negros,

color blanco, nariz, boca y labios regulares, completa la dentadura, pelo castaño y cejas al pelo; cuyo actual paradero se ignora, si bien según noticias adquiridas reside en Barcelona, ignorándose empero el nombre de la calle y el número de la casa, para que dentro el término de quince días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado a fin de notificarle el auto de terminación del sumario formado contra ella y Pedro Serra Estrafny sobre hurto y practicarle el correspondiente emplazamiento para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarada rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial procedan á averiguar el actual domicilio, residencia ó paradero de la expresada María Parets Rayó, poniéndolo en su caso en conocimiento de este Juzgado.

Palma primero Marzo de mil novecientos dos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Sebastian Gazá.

Núm. 628

D. Manuel Suarez Martínez, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: que por parte de D. Antonio María Alcover Provisor de esta Diócesis como Administrador de la testamentaria de D.^a Francisca Bosch y Alcover se ha promovido información posesoria de una casa sita en esta villa calle de la Verónica antes de la Pradera que linda por la derecha entrando (Sur) con tierra de la Señora Marquesa de Ariafny por la izquierda (Norte) con casa de Antonio Lull y por fondo (Este) con corral de herederos de Lorenzo Pascual y por el frontis (Oeste) con la indicada calle de la Verónica para que se inscriba á nombre de la referida D.^a Francisca Bosch y como el solar en donde fué edificada la casa aparece inscrito en el Registro á favor de D. Bartolomé Bosch y de sus hermanos Rafael, Matias, Antonio, Lorenzo, Bernardo, Gabriel y Francisca Bosch y Artigues y de estos hermanos lo había adquirido el Bartolomé por división verbal, con providencia de hoy queda dispuesto se cite por medio del presente á los hermanos Rafael, Matias, Antonio, Lorenzo, Bernardo y Francisca Bosch y Artigues ó á sus herederos para que dentro el término de ocho días se presenten á oponerse á la posesión é inscripción solicitada si les conviniere bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Manacor á tres de Marzo de mil novecientos dos.—Manuel Suarez Martínez.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 629

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy dada á solicitud del procurador D. Diego Jover y Comellas en representación de D.^a Mariana Salord y Oléo, vecina de Ciudadela en los autos que penden ante este Juzgado y actuación del que refrenda, sobre declaración de herederos legales abintestato de D. Rafael Oléo y Salord, se anuncia la muerte sin testar del D. Rafael Oléo y Salord, hijo de Don Francisco y de D.^a Mariana, natural y vecino que fué de Ciudadela, soltero, la cual ocurrió en dicha ciudad de Ciudadela el día veinte de Diciembre próximo pasado, y que reclaman su herencia su referida madre D.^a Mariana Salord y Oléo y sus hermanos germanos D.^a Juana, D.^a Angela, D. José, D.^a Ana y D. Juan Oléo y Salord; y en su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro el término de treinta días, bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á diez y nueve de Febrero de mil novecientos dos.—Francisco Buisen.—Ante mí, Juan Tremol.

Núm. 630

Juzgado de primera instancia de Ibiza

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez accidental de primera instancia de este partido, en auto de doce de Diciembre último, recaído en el juicio ejecutivo que se sigue á instancia del procurador D. Vicente Prats, en nombre de D. Mariano Torres y Mari, vecino del pueblo de San Juan, contra Mariano Roig y Mari, vecino que fué de esta ciudad, el cual se halla en la actualidad en ignorado paradero, sobre pago de quinientas pesetas é intereses al seis por ciento, al que le ha sido embargada la planta baja de la propiedad de la casa número cinco del arrabal de esta ciudad sin previo requerimiento de pago, en razón á dicha ausencia, sin haber dejado persona alguna encargada de sus bienes, se cita en su virtud de remate en dicho juicio, al expresado Mariano Roig y Mari, para que dentro de nueve días, que empezarán á correr desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en los autos personándose en forma y se oponga á la ejecución si le conviniere.

Ibiza once de Enero de mil novecientos dos.—Vicente Gotarredona.—V.^o B.^o—A. Tuells.

Núm. 631

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por ante el presente Juzgado de primera instancia de esta Ciudad, por el procurador D. Francisco Pizá á nombre de don Narciso Sans y Masferrer en concepto de representante de la Sociedad regular colectiva «Sans Hermanos» domiciliada en esta Plaza, se ha interpuesto demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra D. Antonio Gil y Amengual de ignorado paradero; se ha acordado dar traslado de dicha demanda al referido D. Antonio Gil emplazándole para que comparezca en el juicio dentro de nueve días.

Y para que el emplazamiento acordado tenga efecto libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma veinte y dos Febrero de mil novecientos dos.—El Escribano, Juan Besard.

Núm. 632

En el Juzgado de primera instancia de esta capital y escribanía del infrascrito se ha deducido demanda en juicio declarativo de menor cuantía á nombre de D. Antonio Rodolfo Guasp y Salvá de este vecindario contra el Doctor D. Bartolomé Cuat, Doctor Don Ignacio Carrió, Margarita Carrió, y D.^a Catalina Barceló, sus herederos ó causahabientes de ignorado paradero, para que en definitiva sean condenados á que consientan la cancelación en el registro de la propiedad de la mención del censo de doce libras de pensión anual que se hace en los asientos de inscripción de la finca situada en la calle de Colon antes de Odon Colom de esta ciudad, formando esquina con la de la Luz, consistente en tienda que tiene dos puertas en cada una de dichas calles, con sótano y cisterna, zaguan en la calle de la Luz, entresuelo, tres pisos, dezan y terrado, señalada con los números dos y cuatro de la calle de Colon y veinte y cinco, veinte y siete, veinte y nueve y treinta y uno de la calle de la Luz; ó que inscriban especialmente su derecho sobre la finca que corresponda, presentando al efecto los títulos que acrediten, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, imponiéndoles todas las costas; de cuya demanda, mediante providencia de hoy, se ha conferido traslado con emplazamiento á los demandados para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, y por no ser conocido el domicilio de los mismos que se practique el emplazamiento por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital é insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

En su virtud, expido la presente emplazamiento á los referidos demandados Doctor Don Bartolomé Cuat, Doctor D. Ignacio Carrió,

Margarita Carrió y D.^a Catalina Barceló, sus herederos ó causahabientes para que dentro de nueve días comparezcan y contesten dicha demanda, previniéndoles que si no se presentan dentro dicho plazo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma primero de Marzo de mil novecientos dos.—Antonio Tomás.

Núm. 633

D. Juan Ripoll y Estadés, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Alayor partido judicial de Mahón en la isla de Menorca.

Certifico: Que en el juicio verbal que se dirá, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y diligencia de su publicación dicen así:

«En la villa de Alayor á veinte y siete de Febrero de mil novecientos dos. El Señor D. Juan Hernandez Pablo, Juez municipal, de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo verbal seguido entre partes, de una como actor don Sebastian Sintés y Guardia, albañil, de esta vecindad, obrando en el concepto de marido y legítimo representante de Doña Magdalena Vidal y Cardona; y de la otra como demandado D. Antonio Cardona y Roselló, cuya profesión no consta, vecino que fué de esta población y en la actualidad ausente en ignorado paradero, que se halla declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y—Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Antonio Cardona y Roselló á que pague al actor D. Sebastian Sintés y Guardia en el concepto de marido de D.^a Magdalena Vidal y Cardona, la cantidad de cien pesetas que le reclama, imponiéndole además todas las costas. Notifíquese ésta sentencia por lo que al demandado respecta en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley procesal, insertándose únicamente el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por ella definitivamente juzgando la pronuncio, mandó y firmó.—Juan Hernandez—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. D. Juan Hernandez Pablo, Juez municipal de esta villa hallándose celebrando audiencia pública y certificado. Alayor veinte y siete Febrero de mil novecientos dos.—Juan Ripoll, Srío.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia libro el presente testimonio en Alayor á veinte y siete de Febrero de mil novecientos dos.—Juan Ripoll, Srío.

Núm. 634

CEDULA DE CITACION

Por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á nombre de Antonia Pastor y Dalmau, para la inscripción á su favor de una porción de tierra cultivo situado en este término y pago llamado El Reboster, de cabida de un cuartón y cincuenta destres; y de una casa y corral compuesta de dos vertientes y cuadra situada en la calle del Doctor Calafat, número tres, de ésta, cuya superficie no puede determinarse ni aun aproximadamente, y con auto de ocho de Noviembre último se aprobó el expediente mandando su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, y el Sr. Registrador suspendió las inscripciones por resultar inscritas las expresadas fincas la primera ó favor de Jaime Pastor y Garau y la segunda á favor de Martin Pastor Alós, devolviendo el expediente a este Juzgado. Y el Sr. Juez municipal en providencia de hoy á dispuesto se cite por medio de la presente á los herederos ó sucesores de los mentados Jaime Pastor y Martin Pastor, á quien se crea con mejor derecho para que dentro de diez días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal por si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada, pues de lo contrario se ratificará el expresado auto.

Santa Margarita ocho Febrero de mil novecientos dos.—Miguel Capó, Srío.

Núm. 635

Por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á nombre de Esperanza Font y Sansó, para la inscripción á su favor de una porción de tierra, cultivo, situada en este término y pago llamado Las Rotas ó Son Sereni, de cabida de cincuenta destres, ocho áreas ochenta y ocho centiáreas y con auto de diez y seis de Diciembre último se aprobó el expediente mandando su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, y el Sr. Registrador suspendió la inscripción por resultar inscrita la expresada finca á favor de Antonio Font y Estelrich, devolviendo el expediente á este Juzgado. Y el Sr. Juez municipal en providencia de hoy á dispuesto se cite por medio de la presente á los herederos ó sucesores del expresado Antonio Font y Estelrich, ó quien se crea con mejor derecho para que dentro de diez días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal por si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada, pues de lo contrario se ratificará el expresado auto.

Santa Margarita ocho de Febrero de mil novecientos dos.—Miguel Capó, Srío.

Núm. 636

Don Juan Ortiz Egea, Capitan Ayudante del Batallón Artillería de Plaza de Menorca, Juez Instructor nombrado para la terminación del expediente que se instruye en averiguación del paradero del recluta del reemplazo de 1898 por el cupo de Manacor (Baleares) n.^o 148 del sorteo Antonio J. Pons Vadell que faltó á la concentración dispuesta por R. O. de 20 de Enero último (D. O. núm 15)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio J. Pons Vadell, natural de Manacor (Baleares) hijo de Francisco y de Margarita, de estado soltero de veinte y dos años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta Provincia, comparezca en este Juzgado Militar á mi disposición para responder á los cargos que le resulten por haber faltado á la concentración ya mencionada.

A su vez en nombre de M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con los seguridades convenientes á este Juzgado Militar y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Mahón á ventiocho de Febrero de mil novecientos dos.—Juan Ortiz.

Núm. 637

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.^a—OBRA PÍA

«Procuración General de la Tierra Santa en Jerusalem.—Excmo. Señor.—Muy Señor mio: He tenido el honor de recibir la comunicación de V. E. fecha 9 de Enero próximo pasado, núm. 14, en la que se sirve participarme el envío de una letra dada por el Banco de España, cargo de los Sres. Goguel y C.^a, Paris, por el valor de francos 39.465 con 12 céntimos, importe de las 52.981 pesetas con 92 céntimos recaudadas en el año último de 1900, que al cambio de 34'25 p^s han producido la suma en francos mencionada, en concepto de limosnas con destino á las Misiones españolas de Tierra Santa.—Tengo asimismo la honra de manifestar á V. E. que dicha cantidad me ha sido debidamente entregada por el Señor Cónsul de España en esta Ciudad con fecha 9 de Febrero del presente año.—Dios guarde á V. E. muchos años. Jerusalem 11 de Febrero de 1901.—(firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procuración).—Excmo. Señor Don Ramon Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obra pía en Madrid».

Está conforme; Ramon Gutierrez y Ossa.

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES EN JERUSALÉN

Núm. 638
RECAUDADORES DE CONTRIBUCIONES

RELACION de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1901, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa.

Diócesis	Fecha en que se hace efectivo	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro	Pesetas
Albarracín.	31 Enero.	D. Telesforo Jiménez.	Libranza del Giro Mutuo.	10'00
Almería.	8 Mayo.	» Antonio Rieto.	Entrega él mismo á la mano.	150'00
Astorga.	24 Abril.	» Francisco Rubio.	Idem id. D. Gregorio del Conde.	17'00
Avila.	12 Enero.	» Raimundo Pérez Gil.	Letra c/ al Banco de España.	171'50
Badajoz.	17 Diciembre.	» José Henares.	Libranza del Giro Mutuo.	34'70
Barbastro.	12 Enero.	» Manuel Sesé.	Letra c/ D. Francisco Morana.	253'80
Barcelona.	1.º Abril.	» Tomás Sánchez y González.	Entrega D. Emilio González.	257'00
Burgos.	24 Mayo.	» Gerardo Villota.	Letra c/ al Banco de España.	187'85
Cádiz.	31 Enero.	» Juan Galán y Caballero.	Libranza del Giro Mutuo.	55'00
Calahorra.	2 Julio.	» Fernando Eguizábal.	Cheque c/ Sres. Urquijo y Comp.ª.	330'00
	24 Diciembre.		Idem id. id.	303'00
Canarias.	13 Marzo.	» Bernardo Cabrera.	Letra c/ al Banco de España.	240'00
Cartagena.	9 Febrero.	» Rafael Alguacil.	Letra c/ al Banco de España.	387'00
Ceuta.	31 Enero.	» Salvador Ros y Calaf.	Libranza del Giro Mutuo.	10'00
Ciudad Real.	13 Marzo.	» Eloy Fernández.	Libranza del Giro Mutuo.	21'00
Ciudad-Rodrigo.	13 ».	» Robustiano Antón.	Idem id. id.	57'00
Córdoba.	14 Mayo.	» Pedro Moreno.	Remitido en sellos.	7'27
Juena.	31 ».	» Gregorio Auñón.	Libranza del Giro Mutuo.	30'00
Gerona.	30 ».	» Antonio María Oms.	Idem id. id.	7'00
Granada.	10 ».	» Marcelino Toledo.	Cheque c/ Luis Roy Sobrino.	340'00
Guadix.	21 Diciembre.	» Manuel López Martínez.	Entrega D. Rafael Matías Padilla.	540'40
	9 Febrero.		Letra c/ al Banco de España.	250'00
Huesca.	9 ».	» Pablo Hidalgo.	Idem id. id.	130'00
Ibiza.	10 Diciembre.	» Juan Torres y Ribas.	Entrega D. Miguel Mari	18'00
Jaca.	12 Enero.	» Delfin Alastuey.	Libranza del Giro Mutuo.	230'00
	18 Octubre.		Entrega D. Miguel Irigoyen.	439'46
Jaén.	19 Julio.	» Cristino Morrondo.	Libranza del Giro Mutuo.	66'00
	27 ».	» Juan de la Cruz Salazar.	Letra c/ al Banco de España.	544'61
León.	14 Octubre.	» Vicente Silva Diez.	Idem id. id.	250'00
	11 Diciembre.		Idem id. id.	500'00
Lérida.	10 Mayo.	» Crescencio Esforzado.	Letra c/ P. Alfaro y Comp.ª.	25'00
Lugo.	12 Enero.	» Tomás Suárez.	Libranza del Giro Mutuo.	10'00
Madrid.	31 ».	» Miguel Callejo.	Entrega por recaudado en el Almacén de Santuarios de esta corte durante el mes de Enero.	4'75
Idem.	31 Diciembre.	» Mariano Perales, encargado del almacén de Santuarios.	Entrega por recaudado en los meses de Febrero á Diciembre.	2.605'33
Idem.	12 Septiembre.	» Nicolás de Pablo.	Entrega como limosna.	5'00
Idem.	9 Octubre.	Entrega de los Sres. Marqueses de Murillo.	Limosna correspondiente á 1900.	150'00
Málaga.	29 Mayo.	D. Rafael Parodi.	Entrega D. Antonio Qullez.	237'50
	17 Octubre.		Letra c/ al Banco de España.	593'60
Mallorca.	10 Mayo.	» Matías Compañy.	Letra c/ E. Sáinz é hijos.	1.021'94
Manila.	13 Marzo.	» Bernabé del Rosario.	Idem id. id.	1.125'00
Menorca.	31 Enero.	» Antonio Sintés.	Cheque id. id.	294'06
Mondoñedo.	22 Febrero.	» Jesús Carrera.	Libranza del Giro Mutuo.	218'00
Orense.	10 Mayo.	» Salvador Martínez.	Idem id. id.	10'00
Orihuela.	13 Marzo.	» Juan Ruiz Ramírez.	Cheque c/ G. Rolland hijo.	500'00
Osma.	10 Mayo.	» Antonio Marquez.	Idem. c/ D. Manuel Pascual Davia.	315'40
	6 Diciembre.		Idem c/ D. Luis Bacqué.	320'61
	31 Enero.		Letra c/ al Banco de España.	336'00
Oviedo.	26 Agosto.	» Antonio Sánchez Otero.	Idem id. id.	400'00
	14 Octubre.		Idem id. id.	500'00
Palencia.	12 Enero.	» José Madrid.	Cheque c/ Luis Roy Sobrino.	50'00
Pamplona.	11 Diciembre.	» Juan Cortijo.	Idem c/ al Banco de España.	4.301'70
Plasencia.	26 Noviembre.	» Policarpo Borco.	Libranza del Giro Mutuo.	25'00
Salamanca.	11 Enero.	» Juan Antonio Vicente Bejo.	Entrega D. José Vicente Ruano.	685'80
Santander.	23 Noviembre.	» Wenceslao Escalzo.	Idem D. Alfredo Tobarra.	15'00
Santiago.	13 Marzo.	» Ricardo Rodríguez.	Letra c/ Crédit Lyonnais.	112'00
Idem.	2 Octubre.	R. P. Fr. Migel Berraincúa.	Remite como limosna.	250'00
Segorbe.	10 Mayo.	D. Manuel Izquierdo.	Libranza del Giro Mutuo.	500'00
Segovia.	22 Enero.	» Salvador Guadillo.	Entrega él mismo á la mano.	85'00
Sevilla.	9 Febrero.	» Idefonso Población.	Letra c/ al Crédit Lyonnais.	474'00
Sigüenza.	29 Noviembre.	» Juan Francisco Cabrera.	Libranza del Giro Mutuo.	10'00
Tarazona.	30 Diciembre.	» Joaquín Carrión.	Idem id. id.	45'00
Tenerife.	31 Enero.	» José Francisco Padilla.	Letra c/ al Banco de España.	506'00
Teruel.	12 ».	» Blas Espallargas.	Libranza del Giro Mutuo.	30'00
Toledo.	22 Febrero.	» Salvador Valdepeñas.	Letra c/ al Banco de España.	955'39
Tortosa.	22 ».	» Julián Ferrer.	Cheque c/ D. Luis Bacqué.	457'25
Tuy.	26 Enero.	» José Rodríguez de Pérez.	Letra c/ Sres Sobrinos de Céspedes.	1.129'35
Urgel.	31 ».	» Vicente Porta.	Libranza del Giro Mutuo.	58'00
Valencia.	19 ».	» Salvador Montesinos.	Cheque c/ al Banco de España.	4.469'00
Valladolid.	29 Abril.	» Melchor Serrano.	Entrega D. Doroteo Segura.	447'35
Vich.	20 Junio.	» Sebastián Aliberch.	Letra c/ D. Luis Bacqué.	250'00
Vitoria.	22 Enero.	» Andrés González de Suso.	Idem. c/ á D. Julián Moreno.	2.900'86
Zamora.	31 ».	» Fernando Iglesias.	Libranza del Giro Mutuo.	40'00
Zaragoza.	11 Abril.	» Antonio Rosillo.	Letra c/ al Banco de España.	259'00
TOTAL QUE SE REMITE.				32.614'48

NOTA.—No han remitido cuenta los Comisarios de Tarragona y Tudela. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna la de Coria.
 Importa la presente relación las figuradas treinta y dos mil seiscientos catorce pesetas cuarenta y ocho céntimos.
 Madrid 1.º de Enero de 1901.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

D. Antonio Prohens Bennaser, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona de Manacor.
 Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al primer trimestre de 1902 tendrá lugar en los días que á continuación se expresan.
 Santany, del 10 al 14 de Marzo.
 Campos 6 Marzo de 1902.—El Recaudador, Antonio Prohens.

D. Francisco Kirchhofer, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona de Inca.
 Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al primer trimestre de 1902 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.
 Costitx, del 8 al 10 inclusive.—Santany, del 11 al 14 id.
 Palma 7 Marzo de 1902.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer.

D. Andrés Bestard, Recaudador voluntario de la 4.ª zona de Inca.
 Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al primer trimestre de 1902 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.
 Pollensa, del 10 al 14.
 Pollensa 6 Marzo de 1902.—Andrés Bestard.

NOTA.—Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir de los Recaudadores el talón-recibido firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en dichos edictos para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del 25 al 30 de dicho mes.

Núm. 639 SOCIEDAD ALUMBRADO POR GAS

Balance cerrado en 31 de Diciembre 1902

Activo	Pesetas
Fábrica, inmuebles y terrenos.	249.144'62
Material industrial.	381.371'75
Canalizaciones.	261.857'15
Almacén.	23.906'20
Carbones.	112.593'28
Cartera.	189.159'83
Caja y c/ en Establecimientos de crédito.	7.737'42
Ayuntamiento de Palma.	76.000'00
Corresponsales.	3.520'01
Cuentas deudoras.	202.521'25
	1.507.811'51
Acciones en Depósito.	27.000'00
Total.	1.534.811'51
Pasivo	Pesetas
Capital.	450.000'00
Fondo de Reserva.	106.885'33
Fondo especial de Amortización.	109.931'60
Cuentas amortizadas.	96.520'67
Fondo reglamentario de recompensas.	2.801'22
Cuentas transitorias.	564.267'93
Dividendos á pagar.	8.585'00
Partidas en suspenso.	5.122'74
Corresponsales.	12.965'60
Cuentas acreedoras.	148.410'87
Perdidas y ganancias.	2.320'55
	1.507.811'51
Depositantes de acciones.	27.000'00
Total.	1.534.811'51

Palma 31 de Diciembre de 1901.—El Presidente, Antonio Villalonga.—El Director, Juan Mas.—El Tenedor de libros, Luis Pascual.—P. A. de la J. de G.—El Vocal Secretario, Venancio Fuster.

Aprobado en Junta General de Accionistas celebrada el día de ayer. Así resulta del acta.

Palma dieciocho de Febrero de mil novecientos dos.—Por la Sociedad del Alumbrado por Gas, Jnan Mas.